



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESUS HECTOR HERNÁNDEZ LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN LABPPIES: LABORATORIO DE POLÍTICA PÚBLICA E INTELIGENCIA ECONÓMICA Y SEGURIDAD DE COSTA RICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FEDERICO RIVERA ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 su Reglamento General.
 - I.4 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.5 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara “LA ORGANIZACIÓN” a través de su representante:
 - II.1 La “Fundación LABPPIES” es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, constituida en el año 2016, en San José, Costa Rica, que tiene como fin: desarrollar un laboratorio de ideas (Think Tank) de inteligencia económica, política pública y seguridad para fomentar la innovación, la especialización, la evaluación, la cooperación y el consenso entre lo público y privado para fortalecer la participación de los actores sociales en las decisiones de las políticas públicas de la salud, la educación, la seguridad, el desarrollo regional y el medio ambiente.
 - II.2 El objetivo es fortalecer las políticas públicas, la inteligencia económica y seguridad por medio de la gestión del conocimiento a través un laboratorio de ideas (Think Tank) que utiliza como herramientas la investigación y la formación. Para que los asuntos públicos se gobiernen de forma eficaz, y brindarle a la sociedad civil las capacidades para la toma de decisiones políticas y económicas a nivel nacional, local y regional en función del bienestar de la sociedad.
 - II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del Poder Notarial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Lic. Álvaro Enrique Aguilar Saborio, Notario Público N° 8320 con ejercicio en San José, Costa Rica.
 - II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Santa Marta el Cristo, Montes de Oca, Condominio Arandas, Casa N° 64, en la Ciudad de San José, Costa Rica.

ITSON

CNSJ
REVISADO

Página: 1 de 4



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "LA ORGANIZACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes, según corresponda, en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

- A) Identificar las necesidades y demandas de formación profesional, asesorías técnicas, investigación, extensión, producción y transferencia de tecnologías de los sectores sociales y productivos en el ámbito nacional.
- B) Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para desarrollar las acciones conjuntas que acuerden por medio de Cartas de Entendimiento Específicas, acuerdos específicos y operativos.
- C) Desarrollar programas innovadores de acuerdo con áreas de interés común, según la normativa vigente para ambas partes.
- D) Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos acordados y ejecutados al amparo del presente instrumento.
- E) Definir y establecer los procedimientos de enlace necesarios para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la cláusula tercera de esta carta de entendimiento de cooperación.
- F) Potenciar esfuerzos para la articulación de planes y programas en el campo técnico, académico, científico y cultural con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación y capacitación para el trabajo.
- G) Proporcionar el recurso humano calificado necesario para el desarrollo de las iniciativas que surjan al amparo del presente convenio, lo anterior para los servicios de capacitación y formación profesional que se deriven de este, sin perjuicio de la atención prioritaria de la gestión regular de cada uno de los entes suscriptores del presente convenio.
- H) Facilitar la utilización de: equipo, materiales, centros de documentación e información, laboratorios, servicios técnicos y de apoyo administrativo, recursos humanos, especialmente personal docente, investigadores, consultores y otros bienes que demande la ejecución de la carta de entendimiento de cooperación, lo anterior para los servicios de capacitación y formación profesional que se deriven del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la atención prioritaria de la gestión regular de cada uno de los entes suscriptores de la presente carta de entendimiento de





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

cooperación. Las condiciones de esta cooperación se determinarán mediante cartas de entendimiento, acuerdos específicos y operativos.

- I) Diseñar y ejecutar proyectos de capacitación y formación profesional, en todas sus modalidades, o convenir en su ejecución con otros entes públicos o privados, tanto para futuros proyectos por cuenta propia, como en proyectos específicos dirigidos a para personas empleadas, subempleadas o desempleadas.
- J) Realizar o participar en estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines.
- K) Verificar que todo maestro o estudiante participante en convenios específicos que incluyan movilidad, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Movilidad e Intercambio Académico Institucional y sea avalado por la Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales, haciendo hincapié en que todo maestro o estudiante cuente con un seguro médico con validez internacional y con repatriación de restos.
- L) No considerar algún apoyo económico a excepción de que surja un convenio en específico que marque este compromiso y que sea avalado por la Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales con base a los lineamientos de otorgamiento de apoyos económicos para la movilidad estudiantil.
- M) Brindar, en la posibilidad de ambas organizaciones, apoyo y acompañamiento en trámites migratorios a los participantes en los proyectos específicos que se desprendan del presente convenio marco.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al DR. OSCAR ERNESTO HERNÁNDEZ PONCE, PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR adscrito al ITSON UNIDAD GUAYMAS, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio; por su parte "LA ORGANIZACIÓN" nombra como responsable técnico al DR. FEDERICO RIVERA ROMERO, PRESIDENTE DE FUNDACIÓN LABPIES, para los mismos efectos.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o

ITSON

CNSJ
REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** contados a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance para su debido cumplimiento. De presentarse alguna duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, lo solucionarán por conducto de sus respectivos representantes, atendiendo a sus intereses en común. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, México, a los 20 días del mes de enero del 2022.

POR EL "ITSON"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

POR "LA ORGANIZACIÓN":

DR. FEDERICO RIVERA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

DR. OSCAR ERNESTO HERNÁNDEZ PONCE
PROFESOR INVESTIGADOR

TESTIGO

MSC. SYLVIA SAUREZ GONZALEZ
COORDINADORA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES-LABPPIES